

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0496-2026-CU-UJCM

Moquegua, 11 de mayo de 2026

VISTO Y OÍDO:

El pedido realizado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de la Directiva N° 001-2026-DGA-UJCM, "Implementación de medidas de austeridad y racionalidad del gasto, para garantizar sostenibilidad financiera de la Universidad José Carlos Mariátegui"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 147, inciso a) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que es atribución y obligación del Director General de Administración: Proponer las políticas, planes, programas y directivas de los sistemas administrativos al Rector, dentro del enfoque de la gestión estratégica integral;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0004-2026-SUNEDU-CD, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, otorgar la Licencia Institucional, solicitada por la Universidad José Carlos Mariátegui, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 ubicado en el Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua. (...);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0110-2026-CU-UJCM, de fecha 02 de febrero de 2026, se resuelve, aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026, de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante del Informe N° 104-2026-DGA/R-UJCM, de fecha 05 de mayo de 2026, el Abg. Joel Sucupuca Quinto, Director General de Administración, eleva al Despacho de Rectorado, para su consideración y aprobación en sesión de Consejo Universitario, la Directiva N° 001-2026-DGA-UJCM, "Implementación de medidas de austeridad y racionalidad del gasto, para garantizar la sostenibilidad financiera de la Universidad José Carlos Mariátegui", cuya vigencia se aplicará con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, con el fin de optimizar el gasto institucional a través del uso eficiente y responsable de sus recursos;

Que, la finalidad de la Directiva N° 001-2026-DGA-UJCM, es establecer medidas complementarias de austeridad y racionalidad del gasto que permitan optimizar y racionalizar el uso de los recursos de la Universidad, de tal manera que permita reducir y mejorar la calidad del gasto y asegurar el logro de los objetivos institucionales de la Universidad;

Que, mediante Expediente N° 00989-R-UJCM, de fecha 05 de mayo de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en los párrafos precedentes, se traten en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 07 de mayo de 2026, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui; previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Aprobar, la Directiva N° 001-2026-DGA-UJCM, "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO, PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI", que se adjunta a la presente Resolución, cuya vigencia se aplicará con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026; y, 2) Encargar, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias, las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en el ítem precedente; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 07 de mayo de 2026, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, la Directiva N° 001-2026-DGA-UJCM, "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO, PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI", que se adjunta a la presente Resolución, cuya vigencia se aplicará con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

...//

-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0496-2026-CU-UJCM

Moquegua, 11 de mayo de 2026

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones necesarias, para la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 07 de mayo de 2026, a los considerandos y a la documentación que en siete (07) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN:
• RECTORADO
• V.R. ACADÉMICO
• V.R. INVESTIGACIÓN
• DGA
• FACS
• U. POSGRADO
• UEF
• U. PLANIF. Y PPTO.
• ULMISG
• UCUA
• UAL
• UCI
• UBU
• USA
• URSUYPS
• UAYCPU
• UDD
• USCD
• UGI
• URRHH
• ESCUELAS PROFESIONALES
• UTIC
C.C. ARCHIVO



DIRECTIVA No. 001-2026-DGA-UJCM

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO, PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Objetivos

El objetivo de la presente directiva es para normar las acciones y procedimientos para optimizar y racionalizar el gasto a través de un mejor uso de los recursos, para garantizar la sostenibilidad financiera de la Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante “la Universidad”).

ARTÍCULO 2°.- Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad establecer medidas complementarias de austeridad y racionalidad del gasto que permitan optimizar y racionalizar el uso de los recursos de la Universidad, de tal manera que permita reducir y mejorar la calidad del gasto y asegurar el logro de los objetivos institucionales de la Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Vigencia

La presente Directiva rige a partir del día 01 de enero del 2026 de manera retroactiva y su vigencia es hasta el ejercicio fiscal 2026, es decir hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO 4°.- Ámbito de aplicación

La presente Directiva es de aplicación obligatoria de docentes ordinarios, jefes de las unidades y/o oficinas, facultades, escuelas profesiones y demás dependencias académicas y administrativas de la Universidad José Carlos Mariátegui.

ARTÍCULO 5°.- Base legal

- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su modificatoria Ley N° 28436
- ✓ Estatuto de la UJCM
- ✓ Reglamento General
- ✓ Manual de Organización y Funciones MOF.
- ✓ Reglamento de organización y Funciones ROF Directiva para el otorgamiento y rendición de Viáticos y pasajes en comisión de servicios.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES PARA REDUCCIÓN GASTOS DE PERSONAL, SERVICIOS DE TERCEROS Y CARGAS DIVERSAS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Se suspende el otorgamiento de la bonificación por dedicación exclusiva para los docentes ordinarios, hasta que exista sostenibilidad financiera probada (documento fehaciente).

ARTÍCULO 7°.- El otorgamiento de licencias por años sabático remunerado queda suspendido hasta que exista sostenibilidad financiera probada (documento fehaciente).

ARTÍCULO 8°.- Las bonificaciones detalladas en la tabla 1, quedan suspendidos según Resolución de Consejo Universitario n.º 2385-2019-CU-UJCM para los docentes ordinarios a tiempo completo y/o tiempo parcial o a dedicación exclusiva de la Universidad.

Los docentes contratados a tiempo completo o parcial recibirán las bonificaciones establecidas previo informe de la unidad responsable de su requerimiento, los cuales se informarán en el mes de agosto y enero de cada año previa liquidación y serán cancelados por honorarios profesionales.

Los docentes invitados externos que participen cómo, miembros de jurados y comisiones especiales, recibirán el monto de la bonificación mediante recibo por honorarios.

ARTÍCULO 9°.- La composición de los miembros de jurados de tesis, estará presidido por docente ordinario de la especialidad o docente contratado a tiempo completo y los actos de sustentación oral deben ser programados en la jornada laboral establecido por la Universidad, a fin de lograr el efecto de reducción real en el gasto de jurados de tesis.

ARTÍCULO 10°.- Las bonificaciones a las remuneraciones al cargo quedan establecidas según cargo en la tabla 2 y serán otorgados a partir del mes de enero del 2026, tales bonificaciones a la remuneración serán estrictamente otorgadas solo a: Rector, Vicerrectores, Decano, así también a los Jefes de la Unidades de la Universidad, Director General de Administración, Secretaria General de la Universidad, Directores de Escuela Profesional; las encargaturas de los programas o servicios de la Universidad no generan bonificaciones a la remuneración. Se precisa que las bonificaciones no son acumulables.

ARTÍCULO 11°.- Reducción de viáticos a lo estrictamente necesario.

11.1. Los viáticos que se otorguen al personal docente, administrativos y terceros vinculados a alguna actividad de la UJCM, serán lo estrictamente necesario para la realización del objetivo de la comisión, de conformidad con la escala de Viáticos de acuerdo a las medidas de Austeridad y racionalidad del gasto. Precisarse que los viajes por capacitación del personal docente y administrativo quedan suspendidos.

11.2. Se suspende el otorgamiento de bolsas de viaje para los estudiantes, hasta que exista sostenibilidad financiera probada (documento fehaciente).



ARTÍCULO 12°.- Reducción del gasto de alquileres, servicios de terceros debido al cierre de las filiales.

12.1. La Dirección General de Administración efectuará una revisión completa de los alquileres; debido al cierre de las filiales no ocuparan ambientes de mayor tamaño a consideración de años anteriores e implementará los correctivos que sean necesarios.

12.2. La Dirección General de Administración efectuará la reducción o cambio de modalidad de contratación de servicios de vigilancia y limpieza a lo estrictamente necesario y temporal hasta el cierre de operaciones de cada una de las filiales con cierre voluntario.

ARTICULO 13°.- Reducción de gastos de publicidad, Impresiones.

13.1. Restringir gastos de publicidad de revistas, folletos y trípticos que no sean necesarios, privilegiándonos su difusión por medios electrónico; para ello contamos con una página web para poder publicar nuestras actividades como eventos, congresos, entre otros

13.2. Los materiales que se utilicen en las publicaciones deberán guardar relación con los objetivos para los cuales se solicite su elaboración y se considere para su producción el mínimo costo posible, manteniendo los estándares de calidad, igualmente el número de publicaciones deberá ser el mínimo necesario.

13.3. Restringir la impresión de papel membretado solo para el Rectorado. Utilizar fotocopiado y todo tipo de correspondencia, oficios, cartas, memorándums, etc. en blanco y negro. Utilizar impresión a color solo para comunicaciones externas estrictamente necesarias.

ARTICULO 14°.- Reducción de apertura, manejo de caja chica y entregas a rendir cuenta.

14.1. Se restringirá la apertura de caja chica para las unidades autorizadas y establecidas en la tabla 3 de la presente directiva.

14.2. Los gastos de caja chica son para gastos menudos y urgentes, tales como movilidad local, servicio de correspondencia y bienes o servicios para situaciones de emergencia. Queda prohibida rendición de gastos de consumo de alimentos, gaseosas, compras enseres, útiles de escritorio y demás.

14.3. Se suspende las entregas a rendir por aniversario de las Escuelas profesionales.

ARTICULO 15°.- Sobre gastos de seguros

Derogar el pago de Seguro Oncológico para los docentes Ordinarios y Personal Administrativo con contrato indeterminado de la Universidad José Carlos Mariátegui. Considerando que no está en el convenio colectivo de los trabajadores con contrato indeterminado.

ARTICULO 16 °. - Reducción en el gasto de suministros y bienes no depreciables a lo estrictamente necesario

16.1. Los Jefes o responsables de cada una de las unidades orgánicas controlarán el requerimiento y uso racional del consumo de materiales de escritorio, limitar la adquisición de útiles de escritorio de elevado costo tales como lapiceros de tinta líquida que solo deben atender a las oficinas de Registro técnico, Secretaria general y Decanaturas.



16.2. Todo personal está obligado a salvaguardar su material de escritorio designado para el desempeño de sus funciones de tal manera que será responsable del buen uso y de cualquier pérdida o extravió que por descuido pudiera generarse.

16.3. Reducción de gasto de bienes no depreciables.

ARTÍCULO 17°.- Racionalizar la organización y desarrollo de los cursos de capacitación a docentes, egresados de la Universidad.

17.1. El Vicerrectorado Académico es el órgano responsable de proponer e implementar los cursos de capacitación financiados por la Universidad, relacionado a temas académicos a nivel Institucional integrando a todos los docentes de las facultades, de preferencia estos deben ejecutarse de preferencia en el mes de agosto, enero o agosto de cada año a fin de lograr resultados óptimos.

17.2. El Vicerrectorado de Investigación se encargará de programar la capacitación relacionados a temas de investigación de acuerdo a un diagnóstico de necesidades de capacitación en temas de investigación para docentes, integrado para todos los docentes de la Universidad, deben ser organizados de preferencia en el mes de enero o agosto para lograr resultados óptimos.

17.3. Los cursos de extensión y proyección universitaria a partir del año 2026 serán programados e implementados por la oficina de extensión proyección universitaria para egresados, estudiantes los cuales serán autofinanciados y sostenibles, los cuales serán priorizados de acuerdo al interés de los participantes.

17.4. Los cursos organizados con financiamiento de la Universidad, solo se limita a utilizar gastos de honorarios profesionales para los docentes con profesionales de alto nivel y experiencia acreditados, así como pasajes y viáticos de ser necesarios. Priorizar el requerimiento de docentes invitados de otras Universidades con los cuales se tienen convenio de colaboración mutua.

17.5. Los cursos de extensión y proyección de actualización para egresados y estudiantes de las escuelas profesionales por aniversario y demás serán programados organizados y ejecutados de acuerdo al interés de los participantes, los cuales serán autofinanciados, el apoyo de la Universidad será únicamente su infraestructura instalada (Auditorio, proyector multimedia, laboratorio de computo de ser necesario).

ARTÍCULO 18°.- Suspender el reglamento de otorgamiento de bonificación por estudios, investigación y capacitación por maestría, doctorado y otros para docentes y personal administrativos aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario No. 606-2010-CU-UJCM y sus modificaciones, hasta que exista sostenibilidad financiera probada (documento fehaciente).

ARTÍCULO 19°.- Suspender la bonificación por trabajos de investigación para obtener grados de maestrías y doctorados para docentes ordinarios, contratados o administrativos hasta que exista sostenibilidad financiera probada (documento fehaciente).



CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20°.- Las disposiciones de la presente directiva se emiten en aras de encontrar la sostenibilidad financiera de la Universidad.

ARTÍCULO 21°.- Dejar sin efecto todas las disposiciones internas anteriores que se opongan a las disposiciones de la presente directiva.

Tabla1: Conceptos de bonificación y monto

ITEM	ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y MIEMBROS DE JURADOS Y COMISIONES ESPECIALES	BONIFICACIÓN	ACLARACIONES
01	Dictado de clases en maestría	Se suspende el pago.	
02	Dictado de clases en doctorado		
03	Dictado de clases en segundas especialidades		
04	Miembro de jurado de sustentación oral de trabajo de suficiencia profesional para optar el título profesional	70.00	Los docentes ordinarios que conforman parte de los miembros de jurado de pre grado y pos grado, no reciben bonificación y deben programarse dentro de sus horas administrativas. Así mismo los trabajadores administrativos no reciben bonificación.
05	Miembro de jurado dictaminador de sustentación de tesis para para optar el título profesional	70.00	
06	Miembro de jurado calificador de exámenes escritos de evaluación	50.00	
07	Miembro de jurado para obtención del grado académico de magister y doctor	70.00	
08	Miembro de jurado para obtención del título profesional de segunda especialidad	70.00	
09	Coordinador del proyecto programa de titulación	Dejar sin efecto la Resolución No. 621-2011-CU-UJCM. Lo que implica no se ejecutan gastos por estos conceptos.	
10	Supervisión de curso de actualización por examen de suficiencia profesional		
11	Asesor de tesis en pre grado	40% del costo de asesoramiento que paga el graduando	Los docentes ordinarios que conforman parte de los miembros de jurado de pre grado y pos grado, no reciben bonificación y deben programarse dentro de sus horas administrativas. Así mismo los trabajadores administrativos que se designen como asesor, no reciben bonificación.
12	Asesor de tesis en pos grado - EPG	40% del costo de asesoramiento que paga el graduando	
13	Miembro de la comisión de proceso de admisión	No se programan gastos por estos conceptos para docentes ordinarios o docentes a tiempo completos, en caso que se programen en domingo o feriados podrán pedir compensación por horas o día trabajado.	
14	Cuidado de examen de Admisión		
15	Pago del 3% de 1° y 2° examen de suficiencia		
16	Otros pagos que estén incluidos en este rubro		

**Tabla 2: Monto de Bonificación al cargo
(en soles)**

CARGO	BONIFICACIÓN
Rector	800.00
Vicerrectores	600.00
DGA	600.00
Secretario General	600.00
Decanos	500.00
Director de carrera	400.00
Jefes de Unidades	400.00

**Tabla 3: Monto de apertura de caja chica
(en soles)**

UNIDAD ORGÁNICA	MONTO
Caja chica Rectorado	700.00
Caja Chica Dirección General de Administración	550.00

INFORME n.º 104-2026-DGA/R-UJCM

A : **DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA**
Rector de la UJCM.

DE : **ABG. JOEL SUCAPUCA QUINTO**
Director General de Administración de la UJCM.

ASUNTO : **PROPUESTA DE DIRECTIVA.**

FECHA : **Martes, 05 de mayo de 2026.**

RECTORADO – UJCM
EXP. 00989-R-UJCM
FECHA: 05/05/2026 HORA: 17:03 Hrs.
RECIBIDO: IRENE

Me es grato dirigirme para saludarlo cordialmente e informar lo siguiente:

Que, por medio del presente, y a fin de garantizar la sostenibilidad y racionalizar el gasto a través de un mejor uso de recursos, solicito a su autoridad que en sesión de Consejo Universitario se debata y se pueda aprobar con eficacia anticipada al 1 de enero del año presente, la Directiva 001-2026-DGA-UJCM **"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO, PARA GARANTIZAR SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**, para lo cual mi persona como director general de administración sustentará tal pedido en la siguiente sesión de Consejo Universitario.

Se adjunta documentación; sin otro particular, es cuanto informo para los fines pertinentes.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


ABG. JOEL SUCAPUCA QUINTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN